



Acta de Reunión - Comité Evaluador

Código	0	Fecha	9/09/2022	Hora Inicio	9:30:00 a. m.	Hora Final	10:00:00 a. m.	Lugar	SEDE A
PROYECTO	COLEGIO PABLO DE TARSO IED					Asunto	REUNIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR		

Asistentes	Erika Lozano Medina - Rectora Luis Fernando Saenz Palma - Aaff Martha Ines Vergara - Aux. Administrativo			Acta de evaluacion definitiva de ofertas y adjudicación de la Invitación Pública No. 44803					
Fecha de Elaboración	9 de septiembre de 2022			Elaborado Por					

ORDEN DEL DIA:

1. Llamado a lista y verificación de Quórum
2. Presentación del objetivo de la reunión
3. Evaluación definitiva y adjudicación del proceso N° 44803
4. Conclusión

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.

El día de hoy a las 09:30 a. m. se hace llamado a lista y se verifica la asistencia de los integrantes del comité evaluador de ofertas de la I.E.D. Erika Lozano Medina - Rectora, Luis Fernando Saenz Palma - Aaff. Martha Ines Vergara - Aux. Administrativo.

De acuerdo a lo anterior se verifica que existe el Quórum necesario, para el desarrollo y alcance de los objetivos de la presente reunion.

2. Presentación del objetivo de la reunión.

El Rector (a) Ordenador (a) del gasto manifiesta, que dentro de la oportunidad señalada en el cronograma de actividades de la Invitación Pública No. 44803 se convoco al comite evaluador de la I.E.D con el objetivo de evaluar definitivamente y adjudicar en igualdad de oportunidades a quien o quienes ofrezcan las mejores condiciones para contratar: se requiere la adquisición de tintas y tóneres para cubrir las necesidades de las diferentes áreas de colegio (coordinación, biblioteca, pagaduría, secretarías y almacén. con un presupuesto oficial de Dieciocho Millones Setecientos Treinta Mil Seiscientos Pesos M/Cte (\$18.730.600) y de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación de la Institución, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007.

Acta de Reunión - Comité Evaluador

Código	0	Fecha	9/09/2022	Hora Inicio	9:30:00 a. m.	Hora Final	10:00:00 a. m.	Lugar	SEDE A
PROYECTO	COLEGIO PABLO DE TARSO IED			Asunto	REUNIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR				

3. Evaluación definitiva y adjudicación de la Invitación Pública No. 44803

De acuerdo a la evaluación preliminar del día miércoles 07 de septiembre de 2022 y habiéndose atendido por parte de los oferentes las observaciones y/o subsanar la ausencia de requisitos HABILITANTES a las que hubiera lugar, la evaluación definitiva para adjudicación del proceso queda así:

Nombre Proveedor	Documentos exigidos	perfil requerido del	Requisitos Técnicos	Vr. Oferta sin Iva	Iva de la Oferta	Valor Total	No. Folios	Resultado de la evaluación
Laura Casteñeda Castellanos	32	Cumple	Cumple	\$ 15.125.000	\$ -	\$ 15.125.000	32	Habilitado
Twins Suministros	28	Cumple	Cumple	\$ 13.380.000	\$ 2.542.200	\$ 15.922.200	28	Habilitado
Sistemas Y Distribuciones Formacon	46	Cumple	Cumple	\$ 14.506.250	\$ 2.756.168	\$ 17.262.418	46	Habilitado

3.1 Observaciones a la evaluación definitiva:

El Rector(a) Ordenador(a) del gasto manifiesta que para el presente proceso y de acuerdo a la Invitación Pública No. 44803 la adjudicación sera al oferente quien HABILITADO obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los siguientes criterios de seleccion:

Criterio	Puntaje	Descripción del criterio
Menor precio IVA incluido	100	Para el presente proceso se evaluarán las propuestas incluido el IVA el proponente debe contemplar que al incluir el IVA su propuesta no debe sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado. Para lo cual el proponente deberá especificar el subtotal e IVA, siempre y cuando tributariamente sea

Puntuacion Maxima	100
-------------------	-----

Nombre Oferente	A=100		B = 0		C = 0		A+B+C=100	
	Valor Oferta	Puntaje	Valor Oferta	Puntaje	Valor Oferta	Puntaje	Valor Oferta	Puntaje
Laura Casteñeda Castellanos	\$ 15.125.000	100,00	\$ 15.125.000	0	\$ 15.125.000	0	\$ 15.125.000	100,00
Twins Suministros	\$ 15.922.200	94,99	\$ 15.922.200	0	\$ 15.922.200	0	\$ 15.922.200	94,99
Sistemas Y Distribuciones Formacon	\$ 17.262.418	87,62	\$ 17.262.418	0	\$ 17.262.418	0	\$ 17.262.418	87,62
MENOR VALOR OFERTADO	\$ 15.125.000							

Teniendo en cuenta la anterior evaluación de las ofertas que participaron en el presente proceso de contratación el Comité Evaluador faculta al Rector(a) Ordenador(a)



Acta de Reunión - Comité Evaluador

Código	0	Fecha	9/09/2022	Hora Inicio	9:30:00 a. m.	Hora Final	10:00:00 a. m.	Lugar	SEDE A
PROYECTO	COLEGIO PABLO DE TARSO IED					Asunto	REUNIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR		

del gasto para adjudicar el contrato al oferente LAURA CASTEÑEDA CASTELLANOS ya que ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y ha obtenido el mayor puntaje, ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

Siendo las 10:00 a. m. se da finalización a la reunión y se firma por los asistentes

Erika Lozano Medina - Rectora

Luis Fernando Saenz Palma - Aaff

Martha Ines Vergara - Aux. Administrativo

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2022

Ref. Cotización

Señores

I.E.D. PABLO DE TARSO

Bogotá D.C.

LAURA CASTAÑEDA CASTELLANOS, identificada con cédula de ciudadanía 1.033.808.617 expedida en la ciudad de Bogotá, me permito presentar propuesta económica para la oferta solicitada por ustedes.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TONER HP CE285A	12	\$300.000	\$3.600.000
TONER Q2612A	2	\$280.000	\$560.000
EPSON 664 NEGRO X4	6	\$120.000	\$720.000
TINTAS EPSON L200 X4	6	\$120.000	\$720.000
TONER HP 7115A	6	\$240.000	\$1.440.000
TONER HP CB35A	4	\$240.000	\$960.000
KIT DE MANTENIMIENTO 8870	1	\$1.100.000	\$1.100.000
XEROX 8870 X4	1	\$1.560.000	\$1.560.000
MASTER RISSO 220U	5	\$350.000	\$1.750.000
TINTAS RISSO 220U	5	\$165.000	\$825.000
TONER HP 105A	8	\$210.000	\$1.680.000
TINTAS CANNON X4	2	\$105.000	\$210.000
TOTAL			\$15.125.000

Valor total de la cotización: \$15.125.000 (Quince millones ciento veinticinco mil pesos/mcte)

NOTA: El valor del IVA esta incorporado dentro del valor total.

Vigencia: Está cotización tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de elaboración.

Cordialmente,

LAURA CASTAÑEDA CASTELLANOS

CC: 1.033.808.617 Bogotá D.C.

NIT: 1.033.808.617-4

EMAIL: suministrosgyc@gmail.com

TELEFONO: 350 545 6306 – 311 519 6016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.033.808.617

CASTAÑEDA CASTELLANOS

APELLIDOS

LAURA

NOMBRES

Laura Castañeda Castellanos

FIRMA



2. Concepto **2 1** Solicitud de retiro de IVA a no responsable

4. Número de formulario

14815867546



(415)7707212489984(8020) 000001481586754 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 0 3 3 8 0 8 6 1 7

4

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 3 3 8 0 8 6 1 7

27. Fecha expedición

2 0 1 6 0 8 0 1

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

CASTAÑEDA

32. Segundo apellido

CASTELLANOS

33. Primer nombre

LAURA

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

SUMINISTROS G&C

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 19 52 57 SUR

42. Correo electrónico

lauracastacastel1422@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 5 0 5 4 5 6 3 0 6

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 7 6 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 0 0 1 2 9

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5 4 9 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de folios:

0

61. Fecha

2022 - 03 - 02 / 13 : 28 : 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LIZARAZO BARRERO ADRIANA MILENA

985. Cargo Gestor I

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14815867546



(415)7707212489984(8020) 000001481586754 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 0 3 3 8 0 8 6 1 7 4

Impuestos de Bogotá

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental,

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 0, 1 0 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0, 1 0 2 0	
77. No. Matricula mercantil	0 3 3 2 9 9 1 1	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

80. Desde	
81. Hasta	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14815867546



(415)7707212489984(8020) 000001481586754 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 3 3 8 0 8 6 1 7 4

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papel 4 7 6 1
162. Nombre del establecimiento SUMINISTROS G&C	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CR 19 SUR 52 57	
166. Número de matrícula mercantil 0 3 3 2 9 9 1 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 1 0 1 2 9
168. Teléfono 3 5 0 5 4 5 6 3 0 6	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades postales nacionales 5 3 1 0
162. Nombre del establecimiento MULTIPAGOS BACATA	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CR 10 SUR 48 I 04	
166. Número de matrícula mercantil 0 3 3 4 5 0 5 8	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 1 0 3 0 1
168. Teléfono 3 5 0 5 4 5 6 3 0 6	169. Fecha de cierre 2 0 2 1 1 2 0 2
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 29 de abril de 2022 Hora: 12:19:45

Recibo No. AA22755899

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22755899EE9E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre:	SUMINISTROS G&C
Matrícula No.	03329911
Fecha de matrícula:	29 de enero de 2021
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	29 de abril de 2022
Activos Vinculados:	\$ 600.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	Carrera 19 Sur # 52- 57
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	lauracastacastell1422@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3505456306
Teléfono comercial 2:	3115196015
Teléfono comercial 3:	No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4761

PROPIETARIO(S)

Nombre:	Castañeda Castellanos Laura
C.C.:	1.033.808.617
Nit:	1.033.808.617-4
Domicilio:	Bogotá D.C.
Matrícula No.:	03291984
Fecha de matrícula:	1 de octubre de 2020
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	29 de abril de 2022

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 29 de abril de 2022 Hora: 12:19:45

Recibo No. AA22755899

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22755899EE9E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Expedición: 29 de abril de 2022 Hora: 12:19:45

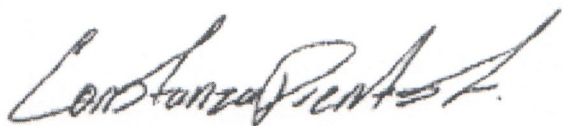
Recibo No. AA22755899

Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22755899EE9E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 29/04/2022

CONTRIBUYENTE C.C. 1033808617

LAURA CASTAÑEDA CASTELLANOS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 19 52 57 SUR Teléfonos: 3505456306
Dirección electrónica: lauracastacastel1422@gmail. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Inscripción: 09/08/2021 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: PREFERENCIAL ICA Fecha desde: 01/07/2020
Matrícula Mercantil: 03291984 Fecha inicio de Actividades: 01/11/2020 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 47611 - Comercio al por menor y al por mayor de libros, textos escolares y cuadernos
Actividad 2: 8121 - Limpieza general interior de edificios
Actividad 3:
Actividad 4:
Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
29/01/2021	3329911	SUMINISTROS G&C	KR 19 SUR # 52- 57	3505456306

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 203867286



WEB
13:22:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA CASTAÑEDA CASTELLANOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1033808617:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Bogotá D.C., 27 de Agosto de 2022 - 14:35 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LAURA CASTAÑEDA CASTELLANOS**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **UNO MIL TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE** de BOGOTÁ D.C.

1033808617

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

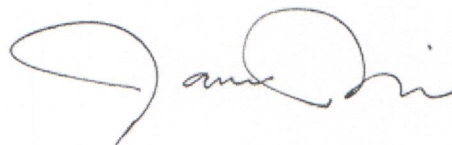
Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601)382 0450/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: 8_RFA7N_3514. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

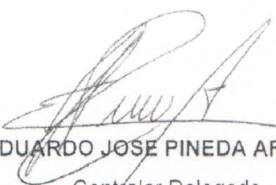
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 27 de agosto de 2022, a las 14:51:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1033808617
Código de Verificación	1033808617220827145119

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:52:53 PM horas del 27/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1033808617**

Apellidos y Nombres: **CASTAÑEDA CASTELLANOS LAURA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:06:27 horas del 27/08/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1033808617**,
Apellidos y Nombres **CASTAÑEDA CASTELLANOS LAURA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LAURA CASTAÑEDA**, con NIT **103380861-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

 Imprimir

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2022 04:09:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 1033808617 y Nombre: LAURA CASTAÑEDA CASTELLANOS,

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 40412969 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Bogotá D.C., 29 de Agosto de 2022 - 9:23 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LAURA CASTAÑEDA CASTELLANOS**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **UNO MIL TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE** de BOGOTÁ D.C.

1033808617

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

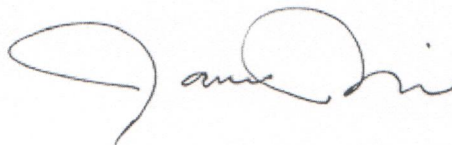
Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

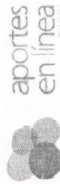


WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601)382 0450/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: **8_ZGM_239**. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

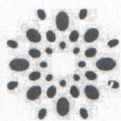


Certificado de Aportes

Se certifica que LAURA CASTAÑEDA CASTELLANOS identificado(a) con CC 1033808617 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: LAURA CASTAÑEDA CASTELLANOS CC 1033808617																									
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades															
										ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	lma	vac	avp	vct	lri	vip
9437623479	1622462350	I	2021-08-29	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30																
9437623479	1622462350	I	2022-08-29	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-07	30																

Este certificado se expide el día 2022-08-27 a las 15:08.



**Banco
Caja Social**
Su banco amigo.



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

LAURA CASTANEDA CASTELLANOS

Identificado con **CC 1033808617**

Actualmente tiene(n) Cuentamiga, radicado(a) en la oficina , con las siguientes características:

Número:

24072836604

Fecha de apertura:

20 de Abril de 2017

Condiciones de uso:

Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector

Estado:

Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, el 11 del mes Mayo de 2022.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

I.E.D. EL DESTINO

NIT - 830.048.096

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Compraventa No. 015**ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 4/05/2022

Elaboró: MDS

Aprobó: HMRC

Pág. 1

Contrato de Compraventa No. 015 de fecha may 04 2022

Entre los suscritos: **HERMES MEDARDO REINA CAJIAO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía con 18123081 expedida en Sin ciudad rector, en su calidad de **Rector(a) - Ordenador(a) del Gasto**, nombrado mediante Resolución #2133 de Diciembre-09-2016 de la SED, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **I.E.D. EL DESTINO**, con NIT 830.048.096, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LAURA CASTAÑEDA CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía 1.033.808.617 expedida en BOGOTA actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:

COMPRA DE FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y OTROS ELEMENTOS DEL PROYECTO DE POLITICA RURAL APROBADO POR LA SED PARA LA AGRUPACION USME ALTO.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO: Tipo de Impresión: monocromatica, Tipo de Impresora: Multifuncional, Tecnologia de Impresión: Laser, Funciones de la impresora: velocidad de salida (carta) 57 ppm, volumen promedio mensual de 5.000 impresiones / mes, Volumen maximo mensual de 16.600 impresiones/mes, Requisitos de energia 120V - 127V/12A 60 Hz. Con Wi-Fi, Con puerto USB, Velocidad del procesador:1,46 GHz, Velocidad maxima de impresión en blanco y negro de 45 ppm, Tipos de papel: bond, etiquetas, membreteado, normal, preimpreso, reciclado. Tamaños de papel: A4, Membrete, carta, cartulina y bond, Capacidad maxima de hojas: 2100.	1	\$ 5.700.000,00	\$ 5.700.000,00	\$ 0,00	\$ 5.700.000,00
TONER PARA MULTIFUNCIONAL DEL ITEM 1	1	\$ 560.000,00	\$ 560.000,00	\$ 0,00	\$ 560.000,00
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL: Tipo de Impresión: color, Tipo de Inyeccion: carga continua, sin conexión de bluetooth, sin conexión a WIFI, 1 entrada USB, Velocidad de impresión: 15 pxm max, velocidad de impresión en modo borrador o 5 modo ISO IPM, Resolucion de scanner: 600 x 1200 DPI, Velocidad e impresión en B/N: 33 pxm mas, Velocidad impresión en modo borrador o 10 en modo ISO IPM, capacidad de hojas:100, Sistema operativo compatible: WINDOWS.	1	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00	\$ 0,00	\$ 1.300.000,00
RESMA DE PAPEL BLANCO TAMAÑO CARTA de 75 grs.	20	\$ 15.000,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Compraventa No. 015

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 4/05/2022

Elaboró: MDS

Aprobó: HMRC

Pág. 2

RESMA DE PAPEL BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 grs.	20	\$ 17.500,00	\$ 350.000,00	\$ 0,00	\$ 350.000,00
COSEDORA INDUSTRIAL PARA 240 HOJAS	1	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	\$ 0,00	\$ 120.000,00
SUPRESOR DE PICOS DE 2000W	2	\$ 255.000,00	\$ 510.000,00	\$ 0,00	\$ 510.000,00
COMPUTADOR TODO EN UNO i3, 12GB, 1 TERA 250SSD, PANTALLA : 23,8" FHD (1920*1080) IPS, Procesador: Intel Core i3 3,4 GHz, Memoria RAM: 12 GB, Almacenamiento: 1 TB HDD, Sistema Operativo: Windows 10 Home SL, Tarjeta Grafica: Graficos Integrados, Puertos USB, HDMI, Dimensiones 54.1 * 18.5 * 44.5 cm, peso 5.74 kg.	1	\$ 3.800.000,00	\$ 3.800.000,00	\$ 0,00	\$ 3.800.000,00
TOTAL			\$ 12.640.000,00	\$ 0,00	\$ 12.640.000,00

Nota a las especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los productos y/o servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, en los cuales se definen el aspecto y características descriptivas esenciales, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución.

Cláusula 2.- Valor del Contrato:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 12.640.000). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 015 de fecha 26 abril 2022; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. La disponibilidad asociada al documento afecta los rubros: Materiales y Suministros, No. 11. Otros Proyectos.

Cláusula 3.- Forma de Pago:

El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 10 días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el Supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros con una entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato. El valor total del contrato se realizará en un (1) solo pago, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado.

Cláusula 4.- Declaraciones del Contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5.- Plazo del Contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de 10 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las

Teléfono: 0 - Dirección: Kilometro 8 via San Juan de Sumapaz - Bogotá D. C.

partes.

Cláusula 6.- Obligaciones particulares del Contratista:

- 1). Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en este contrato
- 2). Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato
- 3). Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
- 4). Reemplazar los bienes y/o servicio cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso
- 5). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
- 6). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.
- 7). Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

Cláusula 7.- Obligaciones generales del Contratante:

7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

Cláusula 8.- Responsabilidad:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9.- Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 10.- Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:

El Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 11.- Caducidad:

El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12.- Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 13.- Garantías:

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 del 2015.

Cláusula 14.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:

Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

Cláusula 15.- Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16.- Ausencia de Relación Laboral:

El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Cláusula 17.- Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

Cláusula 18.- Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20.- Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

Cláusula 21.- Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.



Compraventa No. 015

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 4/05/2022

Elaboró: MDS

Aprobó: HMRC

Pág. 5

Cláusula 22.- Supervisión:

La Supervisión del Contrato estará a cargo del supervisor o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio. Para este contrato estará a cargo de

Cláusula 23.- Observaciones:

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 24.- Documentos:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25.- Perfeccionamiento y Ejecución :

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :

Las actividades previstas se deben desarrollar en la Kilometro 8 via San Juan de Sumapaz y el la ciudad de Bogotá D. C.. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es BOGOTA, con dirección CR 19 52 57 SUR, teléfono 0 y correo electrónico lauracastacastel1422@gmail.com; y para el **CONTRATANTE** son Bogotá D. C., Kilometro 8 via San Juan de Sumapaz, 0 y cedeldestino5@educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., mayo 04 2022

Original Firmado

HERMES MEDARDO REINA CAJIAO
Rector(a) - Ordenador(a) del Gasto

Original Firmado

LAURA CASTAÑEDA CASTELLANOS
Contratista

Elaboró: MARLY DAYANA SAENZ

Elaborado en As Financiero XYZ

COLEGIO NUEVO CHILE I.E.D.

NIT - 830.035.405-1



Contrato No. 025

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 29/10/2021

Elaboró: BYAL

Aprobó: RJLL

Pág. 1

Contrato de Compraventa No. 025 de fecha oct 29 2021

Entre los suscritos: RICHARD JOHN LADINO LADINO, identificado(a) con cédula de ciudadanía con 79509239 expedida en Sin ciudad rector , en su calidad de Rector(a) - Ordenador(a) del Gasto, nombrado mediante 530 del 6 de marzo de 2012, en uso de las facultades y actuando en nombre y representación de COLEGIO NUEVO CHILE I.E.D., con NIT 830.035.405-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, LAURA CASTAÑEDA CASTELLANOS identificado con cedula de ciudadanía 1.033.808.617 expedida en Sin ciudad de expedición actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Obieto del Contrato:

Adquisicon de toner, tintas y resmas de papel carta para fotocopias de guias de estudio

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
TNTA RICOH MP601 EDP CODE 407823	12	\$ 350.000,00	\$ 4.200.000,00	\$ 0,00	\$ 4.200.000,00
TONER SAMSUNG SCX-3200(MLT-D104S/XAA)	1	\$ 285.000,00	\$ 285.000,00	\$ 0,00	\$ 285.000,00
TONER PARA HP LASER JET P1006	1	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00	\$ 0,00	\$ 180.000,00
UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK MX611DHE (50F0z00) impresora Ms/mx310 410 510 610)	4	\$ 320.000,00	\$ 1.280.000,00	\$ 0,00	\$ 1.280.000,00
RESMA CARTA 75g x 500 HOJAS REPORGRAF	500	\$ 11.000,00	\$ 5.500.000,00	\$ 0,00	\$ 5.500.000,00
		TOTAL	\$ 11.445.000,00	\$ 0,00	\$ 11.445.000,00

Nota a las especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los productos y/o servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, en los cuales se definen el aspecto y características descriptivas esenciales, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución.

Cláusula 2.- Valor del Contrato:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 11.445.000). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 048 de fecha 19 octubre 2021; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. La disponibilidad asociada al documento afecta el rubro: Materiales y Suministros.

Cláusula 3.- Forma de Pago:

El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 10 días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el Supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros con una entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato.. El valor total del contrato se realizará en un (1) solo pago, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y



Contrato No. 025

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 29/10/2021

Elaboró: BYAL

Aprobó: RJLL

Pág. 2

constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado.

Cláusula 4.- Declaraciones del Contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5.- Plazo del Contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de 8 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Cláusula 6.- Obligaciones particulares del Contratista:

- 1). Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en este contrato
- 2). Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato
- 3). Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
- 4). Reemplazar los bienes y/o servicio cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso
- 5). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
- 6). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.
- 7). Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

Cláusula 7.- Obligaciones generales del Contratante:

- 7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

Cláusula 8.- Responsabilidad:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9.- Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 10.- Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:

El Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.



Contrato No. 025

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 29/10/2021

Elaboró: BYAL

Aprobó: RJLL

Pág. 3

Cláusula 11.- Caducidad:

El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12.- Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 13.- Garantías:

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 del 2015.

Cláusula 14.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:

Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

Cláusula 15.- Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16.- Ausencia de Relación Laboral:

El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Cláusula 17.- Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

Cláusula 18.- Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.



Contrato No. 025

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 29/10/2021

Elaboró: BYAL

Aprobó: RJLL

Pág. 4

Cláusula 19.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20.- Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

Cláusula 21.- Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

Cláusula 22.- Supervisión:

La Supervisión del Contrato estará a cargo del supervisor o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio. Para este contrato estará a cargo de RICHARD JOHN LADINO LADINO

Cláusula 23.- Observaciones:

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 24.- Documentos:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25.- Perfeccionamiento y Ejecución :

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :

Las actividades previstas se deben desarrollar en la CI 56 72G 20 Sur y en la ciudad de Bogotá D. C.. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es BOGOTÁ, con dirección Carrera 67- 56-95, teléfono 3115196015 y correo electrónico suminnistrogyc@gmail.com; y para el **CONTRATANTE** son Bogotá D. C., CI 56 72G 20 Sur, 7824776 y cednvochile7@educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., octubre 29 2021

Original Firmado

Original Firmado



Contrato No. 025

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 29/10/2021

Elaboró: BYAL

Aprobó: RJLL

Pág. 5

RICHARD JOHN LADINO LADINO
Rector(a) - Ordenador(a) del Gasto

LAURA CASTAÑEDA CASTELLANOS
Contratista

Elaboró: BELKI YANIRIS AGUDELO LOPEZ

Elaborado en As Financiero Connect



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA, D. C.

COLEGIO ESTRELLA DEL SUR I.E.D

"Trabajando por el Desarrollo Humano y Comunitario con Calidad en Ciudad Bolívar"

Aprobado por Resolución de Integración: 2355 del 14 de Agosto de 2002 Grados Preescolar a Once

Bachillerato Académico

Nit. 830.012.380-7

RESOLUCION No. 014

Por la cual se adjudica el Proceso de Régimen especial de la Invitación Pública No. 0012 de 2022

EL SUSCRITO RECTOR(A)

Ordenador(a) del Gasto del COLEGIO ESTRELLA DEL SUR IED., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 0121 del 02 feb 2022 de la SED, y

CONSIDERANDO

Que el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto ordenó la apertura del proceso de contratación sometido al régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos FSE- Invitación Pública No. 011 de 2022 con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades al proponente que ofreciera las mejores condiciones para contratar: la compra de material didáctico para diseño y representaciones en actividad reconocimiento e inclusión con minorías étnicas, debido a que se presenta la necesidad de que los estudiantes de la minoría étnica desarrollen y creen diferentes carteleros y otros métodos de comunicación para la actividad.

Que dentro del cronograma dispuesto se surtieron las etapas de: Publicación de la Convocatoria, observaciones a la publicación, respuestas a las observaciones, presentación de propuestas, subsanación de documentos, y evaluación.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el COLEGIO ESTRELLA DEL SUR I.E.D verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en la Invitación pública.

Carrera 18 D No. 73-50 - Teléfono: 791-14-07 / 791-40-34 / 791-15-72 - Fax Ext 105 - E-mail:

coldiestrelladelsu19@redp.edu.co, rpmartinez@educacionbogota.edu.co



SECRETARIA DE
EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA, D. C.

COLEGIO ESTRELLA DEL SUR I.E.D

"Trabajando por el Desarrollo Humano y Comunitario con Calidad en Ciudad Bolívar"

Aprobado por Resolución de Integración: 2355 del 14 de Agosto de 2002 Grados Preescolar a Once

Bachillerato Académico

Nit. 830.012.380-7

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la Invitación pública, del COLEGIO ESTRELLA DEL SUR I.E.D. procede a la adjudicación de la invitación pública enunciada, con base en la evaluación realizada.

Que se publicó la evaluación el 11 de julio 2022 con fecha de observaciones al 12 de julio 2022 y en ese periodo no se presentaron observaciones a la misma.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación por Régimen Especial según Invitación Pública No. 007 de 2022 cuyo objeto es: COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO PARA DISEÑO Y REPRESENTACIONES EN ACTIVIDAD RECONOCIMIENTO E INCLUSION CON MINORIAS ETNICAS., al proponente LAURA CASTAÑEDA CASTELLANOS – SUMINISTROS G&C con NIT 1033808617-4 representada legalmente por Laura Castañeda Castaño por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.900.500.00) M/cte.

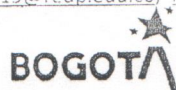
ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al Auxiliar Administrativo con funciones financieras la elaboración del contrato correspondiente, expedición del Registro Presupuestal (incluido la respectiva reserva presupuestal, si hay lugar a ello), y proceda a la elaboración del acta de inicio del contrato, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos legales para su perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Carrera 18 D No. 73-50 - Teléfono: 791-14-07 / 791-40-34 / 791-15-72 - Fax Ext 105 - E-mail:

coldiestrelladelsu19@redp.edu.co, rpmartinez@educacionbogota.edu.co



SECRETARIA DE
EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA, D. C.

COLEGIO ESTRELLA DEL SUR I.E.D

"Trabajando por el Desarrollo Humano y Comunitario con Calidad en Ciudad Bolívar"

Aprobado por Resolución de integración: 2355 del 14 de Agosto de 2002 Grados Preescolar a Once

Bachillerato Académico

Nit. 830.012.380-7

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

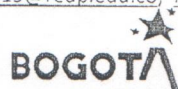
Dada en BOGOTA, el 13 Julio de 2022

HERNANDO BARRIGA FLECHAS

Rector(a) - Ordenador(a) del Gasto

Carrera 18 D No. 73-50 - Teléfono: 791-14-07 / 791-40-34 / 791-15-72 - Fax Ext 105 - E-mail:

coldiestrelladelsu19@redp.edu.co, rpmartinez@educacionbogota.edu.co



SECRETARIA DE
EDUCACIÓN